

PUNTO

4

S.E. 03/2025
31 DE MAYO DEL 2025



Chihuahua, Chihuahua, a 31 de mayo 2025

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

Las y los Regidores del H. Ayuntamiento integrantes de la Comisión de Hacienda y Planeación, en atención al oficio SRIA/AT/221/2025 de fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco que envía la Secretaría del Ayuntamiento, en el cual se remite y presenta a consideración de este H. Ayuntamiento a efecto que se realice el estudio, análisis, discusión y posterior dictamen de una autorización para que el Municipio de Chihuahua por conducto de las y los funcionarios legalmente facultados, realicen las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para la celebración de la contratación de uno o varios financiamientos en modalidad de crédito simple a largo plazo con cualquier Institución Financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezcan las mejores condiciones de mercado hasta por un monto de **\$75,000,000.00** (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.); y en atención a los argumentos y fundamentos legales expuestos en el mismo, esta Comisión:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, II y IV y 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18, 126 fracción I, 131, 132, 135, 136, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 2 fracción XXV, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios y demás relativos y aplicables; 2, 6, 7, 8, 9 y demás relativos y aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 fracción II, 3, 16 fracción II, 17, 17 bis, 18, 19, 23, 24 y demás relativos y aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios; 28, 33, 33-1, 34 y demás relativos y aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios; 2, 5, 8, 11 fracción XVIII, 28 fracciones XVI y XXXV, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción III, 121, 122 y 125 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y los artículos 4, 7, 11 fracción II, 15, 81, 84, 88 fracción II, 89, 91, 95, 101, 103, 104, 116, 117, 118, 125 y 126 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, y una vez que se ha concluido con el análisis y discusión de la propuesta, se somete a consideración de este Órgano Colegiado el presente Dictamen, el que se emite en base a los siguientes antecedentes y consideraciones:



ANTECEDENTES

1.- Que el día veintinueve de mayo del dos mil veinticinco, la Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal, solicito mediante oficio TM/904/2025, a la Secretaría del H. Ayuntamiento fuera turnado el asunto a la Comisión de Hacienda y Planeación, para la posterior aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua y remitir al Honorable Congreso del Estado para su consideración, aprobación y publicación para que **el Municipio de Chihuahua por conducto de las y los funcionarios legalmente facultados, realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para la celebración de la contratación de uno o varios financiamientos en modalidad de crédito simple a largo plazo, con cualquier Institución Financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, hasta por el monto, destino, conceptos, plazos, términos, condiciones, características y fuente de pago que se establecen a continuación:**

ESPECIFICACIONES DEL CRÉDITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

- I. **Monto por autorizar de la Deuda Pública u Obligación:** Hasta por un monto de \$75,000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
- II. **Plazo máximo para autorización del pago:** Deberá ser pagado en su totalidad dentro del periodo constitucional de la administración municipal, a más tardar el primer día hábil bancario de septiembre de 2027.
- III. **Destino de los recursos:**

RUBRO DE INVERSIÓN 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES. 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	PROYECTO
565 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA OPERATIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
RUBRO DE INVERSIÓN 6000 INVERSIÓN PÚBLICA. 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	PROYECTO
612 EDIFICACION NO HABITACIONAL	PRIMERA ETAPA CONSTRUCCIÓN COMANDANCIA ORIENTE, SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
TOTAL DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	\$ 75,000,000.00



- IV. Fuente de pago de la Deuda Pública u Obligación:** Se afecten y comprometan irrevocablemente como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones que se deriven del financiamiento un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir de los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en Ingresos Federales le corresponden al Municipio del Fondo General de Participaciones, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.
- V. Vigencia de la autorización:** La autorización específica para la contratación del financiamiento tendrá una vigencia para el ejercicio fiscal 2025 y 2026.
- VI. Mecanismo de pago:** Se adherirá al Fideicomiso Maestro e Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/9065 celebrado entre el Municipio de Chihuahua y Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.

De manera ilustrativa, a efecto de atender a lo previsto en las fracciones II y V del artículo en cuestión de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se especifica lo siguiente:

VIGENCIA DE LA AUTORIZACION PARA LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	PLAZO MAXIMO AUTORIZADO PARA EL PAGO DEL CRÉDITO
Ejercicio fiscal 2025 y 2026	A más tardar el primer día hábil bancario de septiembre de 2027, en el entendido que cada contrato que al efecto se celebre deberá de precisar una fecha específica para el plazo máximo del crédito.

Cabe precisar que el Techo de Financiamiento Neto del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2025, considerando el total de ingresos de libre disposición es de hasta \$767,466,532.95 (Setecientos sesenta y siete millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos treinta y dos pesos 95/100 M.N.), de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025.

2.- Que la Secretaría del H. Ayuntamiento, mediante oficio No. SRIA/AT/221/2025 de fecha treinta de mayo del año en curso, turnó a la Comisión de Hacienda y Planeación para su análisis y discusión el asunto mencionado en el numeral que antecede, a fin de que se emitiera el Dictamen correspondiente.

3.- Que en cumplimiento al encargo del turno referido, el día treinta de mayo del año en curso, esta Comisión inició con los trabajos para analizar y discutir el contenido de la solicitud y determinar su procedencia, por lo que, atendiendo a las facultades de este Órgano Colegiado para dictaminar dicha solicitud, y concluido el análisis por sus integrantes, tuvimos a bien emitir dictamen tomando en cuenta los siguientes:



CONSIDERANDOS

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 117, fracción VIII establece que los Estados no pueden, en ningún caso: Contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional.

Asimismo, los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios.

Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

Las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

II.- Que derivado de lo anterior, el artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su fracción XXXV, establece la facultad del Ayuntamiento para promover en la esfera administrativa, todo aquello que fuere necesario, para el mejor desempeño de las funciones que ese Código, y otras disposiciones le señalen. Así como la fracción XVI de ese artículo la cual establece la facultad de Autorizar, en su caso, los empréstitos, gravámenes o enajenaciones de los bienes municipales y en general las deudas, que puedan pagarse dentro del período administrativo o fuera de él cuando medie aprobación de cuando menos las dos terceras partes del Ayuntamiento.

III.- Que se afecten o comprometan irrevocablemente como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones que se deriven del financiamiento un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir de los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes



y futuras que en Ingresos Federales le corresponden al Municipio del Fondo General de Participaciones, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

IV.- Que se contempla que el Municipio de Chihuahua se adherirá al Fideicomiso Maestro e Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/9065 celebrado entre el Municipio de Chihuahua y Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.

V.- Que las fracciones XI y XIII del artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua facultan a la persona titular de la Tesorería Municipal a intervenir en todas las operaciones, en que se haga uso del crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio.

VI.- Que la presente administración municipal tiene como prioridad el desarrollo de nuestro municipio, buscando siempre el bienestar de las y los ciudadanos de Chihuahua. En este sentido, se ha planeado un conjunto de obras públicas que no solo mejorarán la infraestructura urbana, sino que también contribuirán a la seguridad, movilidad, desarrollo social y económico de nuestra comunidad, por lo que el mencionado financiamiento es fundamental para ejecutar de manera oportuna los proyectos prioritarios.

VII.- Que en cualquier caso el crédito deberá ser pagado en su totalidad dentro del periodo constitucional de la administración municipal que decida celebrar el contrato; a más tardar el primer día hábil bancario de septiembre de dos mil veintisiete.

En atención a los antecedentes de la propuesta, considerandos, fundamentos legales y argumentos que fueron expuestos por los integrantes de esta Comisión, se tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

UNICO. - Se aprueba por unanimidad de votos por las y los regidores integrantes de esta Comisión, la solicitud presentada por la Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal de Chihuahua, mediante oficio TM/904/2025, y turnada mediante oficio No. SRIA/AT/221/2025, en relación a la autorización para que por conducto de las y los funcionarios legalmente facultados, realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para la celebración de la contratación de uno o varios financiamientos en modalidad de crédito simple a largo plazo, con cualquier Institución Financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito que operen en



el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezcan las mejores condiciones de mercado, hasta por el monto de \$75,000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), que será destinado para los siguiente rubros y proyectos:

RUBRO DE INVERSIÓN 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES. 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	PROYECTO
565 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA OPERATIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
RUBRO DE INVERSIÓN 6000 INVERSIÓN PÚBLICA 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	PROYECTO
612 EDIFICACION NO HABITACIONAL	PRIMERA ETAPA CONSTRUCCIÓN COMANDANCIA ORIENTE, SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
TOTAL DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	\$ 75,000,000.00

Dicho importe no comprenderá los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán, en el(los) instrumento(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el financiamiento(s) que el Municipio decida contratar.

Así mismo el municipio podrá adicionar a los montos aprobados y que resulten de los financiamientos a contratar, las cantidades necesarias, para constituir los fondos de reserva que se requieran, conforme el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

El Municipio podrá negociar con la o las Instituciones acreditantes los términos y condiciones del financiamiento que se decida contratar.

Autorizando que el crédito deberá ser pagado en su totalidad, dentro del periodo constitucional de la administración municipal, a más tardar el primer día hábil bancario de septiembre de dos mil veintisiete, en el entendido que cada contrato que al efecto se celebre deberá de precisar una fecha específica para el plazo máximo del crédito.

Y a su vez, para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran afecten y comprometan, irrevocablemente como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir de los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes



y futuras que en Ingresos Federales le corresponden al Municipio del Fondo General de Participaciones, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Aprobando que la autorización específica de la contratación del financiamiento tendrá una vigencia para el ejercicio fiscal 2025 y 2026.

Autorizando al Municipio de Chihuahua adherirse al Fideicomiso Maestro e Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/9065 celebrado entre el Municipio de Chihuahua y Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, para que se abonen los recursos que procedan de las Participaciones que servirán como garantía y/o fuente de pago para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los Financiamientos.

Por lo que, en atención a lo anterior se somete a consideración de este H. Ayuntamiento los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza para que el Municipio de Chihuahua por conducto de las y los funcionarios legalmente facultados, realicen las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para la celebración de la contratación de uno o varios financiamientos en modalidad de crédito simple a largo plazo, con cualquier Institución Financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezcan las mejores condiciones del mercado, hasta por un monto de **\$75,000,000.00** (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), que será destinado a los siguientes rubros y proyectos:

RUBRO DE INVERSIÓN 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES. 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	PROYECTO
565 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA OPERATIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
RUBRO DE INVERSIÓN 6000 INVERSIÓN PÚBLICA 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	PROYECTO
612 EDIFICACION NO HABITACIONAL	PRIMERA ETAPA CONSTRUCCIÓN COMANDANCIA ORIENTE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
TOTAL DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	\$ 75,000,000.00



Dicho importe no comprenderá los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que el Municipio decida contratar.

Asimismo, el Municipio de Chihuahua podrá adicionar a los montos aprobados y que resulten de los financiamientos a contratar, las cantidades necesarias para construir los fondos de reserva que se requiera, conforme el Artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

El municipio podrá negociar con la institución acreditante los términos y condiciones del o los financiamientos que decida contratar.

SEGUNDO. - Se autoriza que el crédito deberá ser pagado en su totalidad, dentro del periodo constitucional de la administración municipal, a más tardar el primer día hábil bancario de septiembre de dos mil veintisiete, en el entendido que cada contrato que al efecto se celebre deberá de precisar una fecha específica para el plazo máximo del crédito.

TERCERO. - Se autoriza al Municipio de Chihuahua para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran afecten y comprometan, irrevocablemente como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir de los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en Ingresos Federales le corresponden al Municipio del Fondo General de Participaciones, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. - Se aprueba que la autorización específica de la contratación del financiamiento tendrá una vigencia para el ejercicio fiscal 2025 y 2026.

QUINTO. - Se autoriza al Municipio de Chihuahua adherirse al Fideicomiso Maestro e Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/9065 celebrado entre el Municipio de Chihuahua y Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, para que se abonen los recursos que procedan de las Participaciones que servirán como garantía y/o fuente de pago para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los Financiamientos.



SEXTO. – Túrnese la presente autorización al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua para su consideración, aprobación y publicación, de conformidad con el Título Tercero De la Deuda Pública y las Obligaciones, Capítulo I, De la Contratación de Deuda Pública y Obligaciones, artículos 23, 24 y demás relativos y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SÉPTIMO. - Notifíquese a la Tesorera Municipal de Chihuahua y a la Secretaría del H. Ayuntamiento para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, a los 31 días del mes de mayo del 2025.

ATENTAMENTE

**LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**


**REGIDOR LUIS ABRAHAM
VILLEGAS ESCANDÓN
PRESIDENTE**


**REGIDORA ROSA ISELA MARTÍNEZ
DÍAZ
SECRETARIA**


**REGIDORA JONI JACINTA BARAJAS
GONZÁLEZ
VOCAL**

Las firmas que aparecen en la presente hoja corresponden al Dictamen emitido el día treinta y uno de mayo del dos mil veinticinco, por la Comisión de Hacienda y Planeación, en el que se autoriza para que el Municipio de Chihuahua por conducto de las y los funcionarios legalmente facultados, realicen las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para la celebración de la contratación de uno o varios financiamientos en modalidad de crédito simple a largo plazo, con cualquier Institución Financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezcan las mejores condiciones del mercado, hasta por un monto de **\$75,000,000.00** (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N)




**REGIDOR MIGUEL ALONSO
RIGGS BAEZA
VOCAL**


**REGIDORA ANA LILIA
OROZCO ORTÍZ
VOCAL**


**REGIDOR FELIX ARTURO MARTÍNEZ
ADRIANO
VOCAL**


**REGIDORA MARÍA GUADALUPE
ARAGÓN CASTILLO
VOCAL**


**REGIDOR ADÁN ISAIAS
GALICIA CHAPARRO
VOCAL**

Las firmas que aparecen en la presente hoja corresponden al Dictamen emitido el día treinta y uno de mayo del dos mil veinticinco, por la Comisión de Hacienda y Planeación, en el que se autoriza para que el Municipio de Chihuahua por conducto de las y los funcionarios legalmente facultados, realicen las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para la celebración de la contratación de uno o varios financiamientos en modalidad de crédito simple a largo plazo, con cualquier Institución Financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezcan las mejores condiciones del mercado, hasta por un monto de **\$75,000,000.00** (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N)